



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07316091--GDEBA-DPTLMIYSPGP. Obras y servicios esenciales BAGSA

VISTO el Expediente N° EX-2020-07316091--GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y sus prorrogas por los Decretos N° 325/20 y N°355/20, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020, N° 180/20y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedaban exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, asimismo, el inciso 17° exceptuó el cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a aquellas personas que estén afectadas a tareas relativas al mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que Buenos Aires GAS S.A. es una sociedad anónima que tiene a su cargo la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas, tales como natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, y cuyo tenedor de las acciones es este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme fuera constituida mediante el Decreto N° 28/04 y convalidada legislativamente mediante Ley 13.358;

Que atento ello y de acuerdo a la Nota N° 008/20 presentada por BAGSA y obrante en el orden 5 de estos actuados, solicita considerar como servicios no interrumpibles y esenciales las obras incluidas en el Anexo 1 acompañado como IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° 297/20 y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que asimismo, mediante la citada nota, en su Anexo 2 informa la nómina de personal que debe cumplir con las tareas esenciales que tiene asignadas a fin de garantizar la continuidad del servicio o la atención de una emergencia advertida, y por tal razón necesitaran quedar exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto PEN N° 297/20 y sus prórrogas por los Decretos N° 325/20 y N° 355/20, para desplazarse por la vía pública, comprendiendo las distancias entre su domicilio y el lugar de trabajo, así como el regreso correspondiente, según consta en el IF-2020-07315969-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras afectadas a la prestación de los servicios a cargo de BAGSA que son consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras y la prestación de los servicios a cargo de Buenos Aires GAS (BAGSA) que se detallan en el Anexo I, el que como IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte integrante de la presente, las que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar la nómina de personal propuesta por BUENOS AIRES GAS (BAGSA) que debe cumplir con las tareas esenciales a su cargo y/o en la ejecución de obras, calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, que como IF-2020-07315969-GDEBA-DPRMIYSPGP se adjunta, los que deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente; c) Certificado Único habilitante para la circulación .

ARTICULO 3°: Determinar que los contratistas y/o sus dependientes, que se encuentren ejecutando obras calificadas como no interrumpibles incluidas en el IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente; c) Autorización expresa del Contratista; y d) Certificado Único habilitante para la circulación .

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Anexo 1

OBRAS EN EJECUCION		
PARTIDO	OBRA	CONTRATISTA
GUAMINI	GASODUCTO Y ESTACIONES DE REGULACION Y MEDICION PARA PROVISION DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE LAGUNA ALSINA Y GUAMINI	EXGADET S.A.
CAÑUELAS	RAMAL DE ALTA PRESIÓN, ESTACIONES DE REGULACION Y MEDICION Y RED DE DISTRIBUCION PARA PROVISION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE MAXIMO PAZ	EXGADET S.A. - VTS CONSTRUCCIONES S.R.L-(UTE)
NECOCHEA	GASODUCTO, ESTACION DE REGULACION Y MEDICION Y RED DE DISTRIBUCION PARA PROVISION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE CLARAZ	CONINSA S.A.
PERGAMINO	GASODUCTO, RAMAL DE ALTA PRESION, ESTACIONES DE REGULACION Y MEDICION Y RED DE DISTRIBUCION PARA PROVISION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE FONTEZUELA	CONINSA S.A.
ARRECIFES	RAMAL DE REFUERZO EN ALTA PRESIÓN PARA ALIMENTACION CON GAS NATURAL AL PARQUE INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD DE TODD.	URBEGAS S.R.L.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I Obras

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.17 21:49:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.17 21:49:36 -03'00'

Anexo 2

Nombre y apellido	DNI	Nombre y apellido	DNI
Abadie, Nahuel	32.869.237	Abeiro, María eugenia	32.896.639
Aguilar, José Luis	24.958.446	Aranda, Hernán Darío	26.228.117
Albizu, Hugo	22.900.193	Baez, Ayelén rocio	35.940.610
Amaya, Walter Gustavo	22.561.519	Benavidez, Leonardo Javier	24.847.919
Apostolico, Yanina	30.139.580	Benvenuto, Walter Omar	21.439.219
Aramburu, Alejandro	32.234.847	Caratti, Eduardo Orlando	22.551.370
Avalos, Fidel	27.346.829	Carrizo, Ezequiel maximiliano	29.131.820
Barragán, Adrián	29.773.649	Casafus, José francisco	11.907.223
Bender, Iván Ariel	30.390.022	Casafús, Ramón rito	12.335.831
Vigñales, Leandro Martín	28.052.812	Castellanos, Oscar janeiro	95.717.879
Berra, Rodolfo Ezequiel	25.900.910	Castro, Hernan	28.901.857
Bianucci, Dario Fabio	16.913.928	Ciani almada, martín alberto	42.491.422
Bourdón Rodrigo	28.007.591	De Anta, Emiliano	29.775.313
Brugnera, hugo daniel	16.713.484	De Armas Alex Daniel	35.407.329
Bustamante, Fernanda Daniela	24.336.104	Dujmovic, Mariano	34.850.827
Bustos, Oscar	16.306.032	Espinosa Hugo	16.188.261
Caratti, ezequiel	35.401.226	Fagnani, Alejandro	18.502.992
Cardozo, Walter	29.310.266	Flores, Alejo	36.167.578
Carrizo, Alejandro	12.466.679	Gaitan, juan Hortensio	16.604.433
Carrizo, Martin	30.304.737	Gallo, José Luís	30.344.117
Caruso, Leandro Luis	31.999.743	Guach Pablo	24.832.046
Castro, Luciano Javier	33.002.781	Guijo, Victoria	31.751.269
Chasco, alejandro	11.961.552	Hernández, Alan Andrés	38.436.127
Colazo, Exequiel	37.942.942	Herrero, Juan	26.906.892
Colazo, Jonatan Mariano	33.963.671	Ilner, Julián	35.235.560
Crespo, Cristian	25.163.049	Iriarte, Emilio	32.700.545
De luca, Miguel jose	14.796.934	Kelly, Jorge	30.598.661
Denon, Estela Maris	18.424.332	Lagioiosa, Ezequiel	27.791.331
Di Clemente, Javier Alenjandro	34.572.249	Lagos, Sebastian	27.164.305
Doménica, Lautaro	37.260.127	Lezcano, Francisco	14.482.776
Drago, Andres Maria	37.353.005	Lorenzo, Javier	26.796.384
Drago, Enrique Maria	13.050.411	Losada, Manuel Gildo	13.350.952
Duarte, Javier	30.732.704	Lucero, Gullermo	13.093.091
Dumón, Evangelina	28.768.080	Luchetta, Alejandro	20.039.203
Echarte Pablo Miguel	25.171.386	Lujan, Javier	17.812.790

Elal, Jose Carlos	40.166.946	Magi, Agustin alejandro	35.409.403
Escovedo, Marcelo	14.177.712	Magnin, Numa	33.188.801
Espinosa, Claudio	22.740.221	Maldonado, edgardo ruben	12.964.809
Falcon, Soledad	31.454.440	Manieri, Alberto	29.984.181
Faura, Walter	27.140.711	Mansilla, Nicolas	35.100.730
Fernandez, Alejandro	13.296.587	Mansilla, Oscar	22.138.692
Fernandez, Florencia	22.870.071	Marcos Stay	26.903.779
Ferrante, Marcos	33.186.239	Martín, Jorge	29.719.910
Ferrario Luciano	32.920.498	Mata Matías Eduardo	32.521.971
Forte, Juan Cruz	28.020.239	Mondino Diego	29.638.676
Forte, Sebastian	25.022.793	Morales, Osvaldo David	24.847.908
Gaite, Marcelo	29.251.563	Muñoz Luis (A. Roca)	10.211.347
Garcia, eduardo hector	12.865.600	Muscagorry, Javier Carlos	25.520.306
García, Gabriel Alfredo	24.695.425	Navarreta, Susana	33.956.856
Gari ezequiel	41.455.759	Nespral, Hugo Matías	41.259.092
Gariglio, Juan Manuel	33.339.025	Obregón, Cecilio	38.610.283
Gauna, Mauro	23.789.568	Ogni, Alejandro	37.560.755
Genoud, Silvestre	35.612.636	Orozco Rubén	20.016.154
Giorgi, Raquel Vanessa	93.597.349	Ottavino Neri	33.348.892
Godoy, Gustavo Enrique	21.601.621	Patitucci, Lorena Paula	24.030.073
Gonzalez, Javier	18.134.391	Patricia Martinez (Arenales)	28.012.537
Grageras, jose luis	29.083.988	Penacino Claudio Alfredo	21.603.887
Grosso, Javier	35.156.451	Penacino Gonzalo Emanuel	38.960.927
Guiorzzo, Gabriel	35.414.079	Petrone, Horacio	12.575.471
Guzman, Marcos Alberto	28.762.741	Petrunic, Jorge sergio ariel	27.208.530
Heinzua, Heins Juan Ignacio	24.266.572	Philips, Pablo	25.453.079
Herbalejo, Daniel Rene	12.185.052	Pineda, Oscar	18.037.957
Hernandorena, Selva	14.626.355	Ponce, Gustavo daniel	24.869.111
Herrera, Nelson	28.398.267	Porce, Jorge Daniel	24.418.285
Horacio, Perrone	18.147.597	Pozo, Emanuel	32.391.508
Juan, Gómez	24.689.189	Presa, Sebastian	27.741.750
Koleff, sebastian ignacio	26.995.481	Prieto, Javier Martin	27.689.944
Laurreaga, Gabriel	24.938.649	Ramos, Damian	32.846.272
Llanos, Marcelo	21.772.222	Reinaga, Gustavo	20.732.659
Llovera, Eduardo Daniel	30.808.743	Reparado M. Julieta	34.380.856
Locatelli, Fabiana Analía	20.864.067	Ricci, liajovetzky gastón	34.086.175
Loreto, Luciano	22.387.593	Risi, Marcelo Nicolás	39.764.540
Mariucci, Leonardo fabian	23.555.728	Rojas Paulo	26.370.410
Martínez, Nicolás	28.232.180	Ronzoni, elisabet nora	17.315.661
Martins, Natalia Noelia	32.869.398	Rumi Mauro	26.222.136
Miguel, Cintia	33.788.583	Russo, Carlos Dario	22.304.939
Moyano, Adriana Patricia	16.604.462	Saldivia, Julio	33.298.893
Niebas, Darío Omar	29.764.220	Scarfatti Mauro	24.686.900

Ojer Luis Alberto	17.169.502	Scharff, ricardo martin	25.595.150
Ortiz, Roberto	28.321.530	Selestino, Esteban Gabriel	30.308.818
Otegui, Florencia	35.237.784	Simonetti, Fabricio David	30.933.049
Pereyra, Sergio Fabian	14.404.777	Solimo, Carlos	28.571.068
Perez, Pablo	26.114.734	Stessens, Andrés	22.900.193
Pisano, Oscar	20.015.866	Suarez, Silvio	22.348.809
Ponce, Daniel	25.085.473	Tavarone Elda	28.528.650
Porcelli, Lucas	28.587.751	Tereschuck, Daniel	21.029.742
Prado, Carlos Daniel	13.138.572	Tomasello, Gustavo Ezequiel	20.049.585
Puzzi, Ricardo Ezequiel	27.154.396	Torres, Marcelo Pablo	20.046.209
Quevedo, Daniel	25.700.852	Ugarte, Leonardo	32.800.178
Ríos, Walter	17.054.476	Uribe, Santiago	26.109.370
Roblin, Lucas	34.404.053	Vaquer, cesar jose	16.870.282
Ruiz Arandía, Manuela	34.573.011	Vaquero, Mariano Ruben	34.172.222
Ruscuni, Jorgelina	29.764.696	Vazquez Leonardo	28.747.547
Salvo Ramiro	37.152.257	Vazquez, Diego	30.883.059
Sanchez, Guillermo Alberto	22.475.617	Vera, Marcela Alejandra	33.852.174
Scally, Patricio	28.751.378	Vergara, Denis	92.844.135
Sharff, Martín Ricardo	25.595.150	Viloria, Roberto	11.390.343
Sotelo, Raul	14.784.315	Wensel, Sergio	23.341.193
Stein, Cristian enrique	11.606.202	Yramendi, Claudio	27.857.623
Tajague, christian	35.407.515	Zarate, Leonel	32.672.965
Tempone, Milagros	39.597.997	Zavarise Lucas	30.832.469
Vazquez yocco, Diego martin	27.144.196	Zegna, Andres	31.709.655
		Zufriategui, Lucas	33.536.890



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II Listado de Personal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.17 21:51:16 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.17 21:51:16 -03'00'